



# Municipio de Mineral del Chico, Hgo.

2016 - 2020



CONTRATO No. MMCH-FAISM-I3P030-CTO-120-18

## CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE DOS AGUAS (1ª ETAPA)

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MINERAL DEL CHICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL C. FERNANDO BALTAZAR MONZALVO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, Y POR LA OTRA: LA PERSONA FISICA EDGAR RÍOS LÓPEZ, REPRESENTADA POR EL C. EDGAR RÍOS LÓPEZ, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE DENOMINARA "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS.

### DECLARACIONES

#### I.- DE "EL MUNICIPIO"

I.A.- PERSONALIDAD JURIDICA DE "EL MUNICIPIO": QUE DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 115 Y 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y LAS LEYES Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN EL ESTADO, OSTENTA PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA.

I.B.- QUE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, FACULTA A SU REPRESENTANTE PARA CONTRATAR CON OTROS AYUNTAMIENTOS Y CON PERSONAS FISICAS O MORALES DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO, LA EJECUCIÓN DE OBRAS O LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER OTRO PROPÓSITO DE BENEFICIO PARA "EL MUNICIPIO".

I.C.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUBRIRÁN CON CARGO A: LOS RECURSOS PARA LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE FUERON AUTORIZADOS POR EL GOBIERNO ESTATAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS, AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MINERAL DEL CHICO, HIDALGO, AL AMPARO DEL OFICIO No. SEFINP-V-FAISM/GI-2018-038-038, DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DEL 2018.

I.D.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: LA PLAZA PRINCIPAL S/N COL. CENTRO, C.P. 42120 MISMO QUE DESIGNA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

I.E.- QUE DE ACUERDO CON LOS RECURSOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS MEDIANTE EL OFICIO CON NÚMERO Y FECHA DETALLADO EN LA DECLARACIÓN I.C., SE CONSIDERA PROCEDENTE EFECTUAR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, PARA LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE DOS AGUAS (1ª. ETAPA) EN LA CABECERA MUNICIPAL, DE MINERAL DEL CHICO, EN EL ESTADO DE HIDALGO, POR LA CANTIDAD DE --- \$774,547.38 (SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 38/100 M.N.), MÁS \$123,927.58 (CIENTO VEINTITRES MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 58/100 M.N.) POR CONCEPTO DEL I.V.A. HACIENDO UN IMPORTE TOTAL DE \$898,474.94 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 94/100 M.N.)

QUE APLICA LA PRESENTE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 5.2.- DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN, EN EL ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO Y A LO DISPUESTO EN EL ART. 50 DE LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

( 1 )



# Municipio de Mineral del Chico, Hgo.

2016 - 2020



CONTRATO No. MMCH-FAISM-I3P030-CTO-120-18

## CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE DOS AGUAS (1a ETAPA)

### II.- DE "EL CONTRATISTA"

II.A.- CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR ESTE CONTRATO Y OBLIGARSE DE ACUERDO CON SUS ESTIPULACIONES COMO LO ACREDITA SU EXISTENCIA LEGAL, MEDIANTE EL ACTA DE NACIMIENTO No. 1066, LIBRO 1, OFICIALIA 0002 Y AÑO DE REGISTRO 1984 Y FECHA DE NACIMIENTO 26 DE MAYO DE 1984, ALTA EN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO FOLIO No. C0530459, EL 02 DE MARZO DEL 2010.

II.B.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO. "EL CONTRATISTA" ESTA CONSTITUIDO COMO: FÍSICA

II.C.- TIENE CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR Y REUNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.D.- CUENTA CON LOS REGISTROS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN, LOS CUALES ESTÁN VIGENTES:

- 1.- REGISTRO DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO No. RILE8405283Q6
- 2.- REGISTRO DEL IMSS No. B70-43527-10.2
- 3.- REGISTRO DEL INFONAVIT No. B70-43527-10-2
- 4.- REGISTRO ESTATAL DE CONTRATISTA, GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO No. 097-18

II.E.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN: CALLE ANDADOR PICO DE ORIZABA No. 122 COL. NUEVO HIDALGO, MUNICIPIO PACHUCA DE SOTO ESTADO HIDALGO., C.P. 42036 No. DE TEL. (771) 14 30 926, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.F.- CONOCE EL CONTENIDO Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SU REGLAMENTO, EL CONTENIDO DE LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES VIGENTES APPLICABLES, LAS ESPECIFICACIONES DE LA OBRA, EL PROYECTO, EL PROGRAMA DE TRABAJO, LOS MONTOS MENSUALES DE OBRA, EL CATALOGO DE CONCEPTOS CON LOS PRECIOS UNITARIOS Y LAS CANTIDADES DE TRABAJO; QUE COMO ANEXOS DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMAS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

II.G.- HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DONDE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

### III.- DE AMBAS PARTES

III.A.- SE OBLIGAN EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y DEL CONTENIDO DE LA SECCIÓN CORRESPONDIENTE DE LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACION Y EJECUCION DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO, LAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS, FORMANDO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.



# Municipio de Mineral del Chico, Hgo.

2016 - 2020



CONTRATO No. MMCH-FAISM-I3P030-CTO-120-18

CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE DOS AGUAS (1a ETAPA)

ATENTO A LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

## CLAÚSULAS

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" Y ESTE SE OBLIGA A REALIZAR HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, DE CONFORMIDAD CON SUS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIONES DE LA OBRA, PROYECTO, CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS, PROGRAMAS Y PRESUPUESTO; QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, UNA OBRA CONSISTENTE EN LA: CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE DOS AGUAS (1a ETAPA).

Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLOS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN EL INCISO " F " DE LA SEGUNDA DECLARACIÓN DE ESTE CONTRATO, ASI COMO DE LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTAS CLAÚSULAS.

**SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.-** EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE \$774,547.36 (SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 36/100 M.N.) MÁS \$123,927.58 (CIENTO VEINTITRES MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 58/100 M.N.) POR CONCEPTO DEL I.V.A., HACIENDO UN IMPORTE TOTAL DE \$ 898,474.94 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 94/100 M.N.)

NO SE SOBREPASARÁ EL IMPORTE SEÑALADO EN EL PARRAFO ANTERIOR, SALVO QUE EXISTAN CONVENIOS MODIFICATORIOS Y/O ADICIONALES CELEBRADOS PARA TAL EFECTO POR LAS PARTES, CUALQUIER TRABAJO EJECUTADO CON EXCESO AL MONTO INDICADO Y SIN QUE HAYAN SIDO CELEBRADOS CONVENIOS AL RESPECTO, SE CONSIDERARA COMO OBRA EJECUTADA POR CUENTA Y RIESGO DE "EL CONTRATISTA".

"EL MUNICIPIO" PODRÁ DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE CONVENIOS; DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN LA LEY EN LA MATERIA.

**TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.-** "EL CONTRATISTA" EJECUTARÁ LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN 12 DÍAS NATURALES, OBLIGÁNDOSE A INICIARLOS EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DEL 2018 Y A TERMINARLOS A MÁS TARDAR EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2018, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO POR "EL MUNICIPIO".

ESTE PLAZO SERÁ DIFERIDO EN EL CASO SEÑALADO POR LA LEY EN LA MATERIA; ASI COMO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS CLAÚSULAS CUARTA Y QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO.

LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEBERÁ INICIARSE EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PRESENTE CONTRATO.



# Municipio de Mineral del Chico, Hgo.

2016 - 2020



CONTRATO No. MMCH-FAISM-43P030-CTO-120-18

## CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE DOS AGUAS (1a ETAPA)

**CUARTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.-** "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PONER OPORTUNAMENTE A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO. LA ENTREGA DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO. EL INCUMPLIMIENTO DE "EL MUNICIPIO" PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA DE TERMINACIÓN ORIGINALMENTE PACTADA. ASI MISMO, PONDRÁ A DISPOSICION DE "EL CONTRATISTA" LOS DICTAMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN.

**QUINTA: CONDICIONES DE PAGO.-** PARA QUE "EL CONTRATISTA" REALICE EN EL SITIO DE LA OBRA LA CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES, TRASLADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO "EL MUNICIPIO" OTORGARÁ EL 10% ADEMÁS DE ESTE ANTICIPO, OTORGARÁ AL PRESENTE CONTRATO UN ANTICIPO DEL 20% PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMAS INSUMOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; DE LA ASIGNACIÓN APROBADA AL PRESENTE CONTRATO EL CUAL IMPORTA LA CANTIDAD DE \$ 269,542.48 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 48/100 M.N.), I V A. INCLUIDO Y "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A UTILIZARLO EN DICHS TRABAJOS.

NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS PARA LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN EN LOS TERMINOS DE LA CLÁUSULA SEGUNDA PRIMER Y SEGUNDO PARRAFOS DEL PRESENTE CONTRATO, NI PARA LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS AJUSTES DE COSTOS DEL CONTRATO O CONVENIOS.

**SEXTA: ESTIMACIONES.-** LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIÓN FINIQUITO CUANDO LOS TRABAJOS ESTEN TERMINADOS. "EL MUNICIPIO" DEBERÁ PRESENTARLA A EL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENTRO DE LOS 8 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIÓN QUE "EL MUNICIPIO" HUBIERA FIJADO, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN, SOPORTE CORRESPONDIENTE QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, PARA LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN, QUIEN CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DIAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN PARA SU REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN. EN EL SUPUESTO QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERÁN EN FORMA COORDINADA. "EL MUNICIPIO" PAGARÁ LA ESTIMACIÓN EN UN PLAZO NO MAYOR A VEINTE DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE OBRA.

CUANDO LAS ESTIMACION SEA PRESENTADA EN EL TERMINO ANTES SEÑALADO, PARA QUE "EL MUNICIPIO" INICIE SU TRAMITE DE PAGO.

LAS ESTIMACIÓN SE PAGARA A "EL CONTRATISTA" EN LA TESORERIA MUNICIPAL, SITA EN PLAZA PRINCIPAL S/N, MINERAL DEL CHICO, HGO.



# Municipio de Mineral del Chico, Hgo.

2016 - 2020



CONTRATO No. MMCH-FAISM-13P030-CTO-120-18

## CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE DOS AGUAS (1a ETAPA)

EN EL CASO DEL INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE ESTIMACIÓN Y DE AJUSTES DE COSTOS; CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO, "EL MUNICIPIO" A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, DICHO GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCIO EL PLAZO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA".

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA", ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MAS LOS INTERÉSES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL MUNICIPIO".

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL CONTRATISTA" SEAN COMPENSADAS EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

CUANDO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SE REQUIERA LA REALIZACIÓN DE CANTIDADES O CONCEPTOS DE TRABAJO ADICIONALES, A LOS PREVISTOS ORIGINALMENTE "EL MUNICIPIO" PODRÁ AUTORIZAR EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, PREVIAMENTE A LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS RESPECTIVOS, VIGILANDO QUE DICHO INCREMENTOS NO REBASAN EL MONTO AUTORIZADO AL PRESENTE CONTRATO.

**SEPTIMA: GARANTIAS.-** "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; LAS GARANTÍAS CONSISTENTES EN:

**FIANZA PARA LOS ANTICIPOS.-** FIANZA OTORGADA POR INSTITUCIÓN DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA A FAVOR DEL MUNICIPIO DEL MINERAL DEL CHICO, POR LA TOTALIDAD DE LOS MONTOS CONCEDIDOS COMO ANTICIPOS, TANTO PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO COMO PARA LA COMPRA DE EQUIPOS Y MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTE, CONFORME A LA CLAÚSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO Y DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DE LOS ANTICIPOS, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A QUE "EL CONTRATISTA" RECIBA COPIA DEL CONTRATO O DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y PARA LOS EJERCICIOS SUBSECUENTES, A PARTIR DE QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN POR

ESCRITO DEL MONTO CONCEDIDO, PARA LA COMPRA DE EQUIPOS Y MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTE; LA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS CORRESPONDIENTES.



# Municipio de Mineral del Chico, Hgo.

2016 - 2020



CONTRATO No. MMCH-FAISM-I3P030-CTO-120-18

## CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE DOS AGUAS (1a ETAPA)

**FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** - FIANZA OTORGADA POR INSTITUCIÓN DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA A FAVOR DEL MUNICIPIO DEL MINERAL DEL CHICO, POR EL 10% (DIEZ PORCIENTO) DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO EN DICHO IMPORTE LOS MONTOS RELATIVOS A LOS AJUSTES DE COSTOS Y CONVENIOS QUE SE CELEBREN. ESTA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A QUE "EL CONTRATISTA" RECIBA COPIA DEL CONTRATO O DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN; PARA EJERCICIOS SUBSECUENTES, EL MISMO PLAZO CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA INVERSIÓN AUTORIZADA SE NOTIFIQUE POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA". SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO SE OTORGA LA FIANZA, "EL MUNICIPIO" PODRÁ DETERMINAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

**GARANTIA PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA O VICIOS OCULTOS.**- CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" QUEDA OBLIGADO A GARANTIZAR LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, SUBSTITUYENDO LA FIANZA VIGENTE POR OTRA QUE A SU ELECCIÓN DEBERÁ CONSTITUIR FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA, PRESENTAR CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE POR EL EQUIVALENTE AL 6% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA, O BIEN, APORTAR RECURSOS LÍQUIDOS POR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 5% DEL MISMO MONTO EN FIDEICOMISOS ESPECIALMENTE CONSTITUIDOS PARA DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIEREN INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN, ESTA GARANTÍA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS, EN EL CASO DE QUE NO EXISTA INCONFORMIDAD DE "EL MUNICIPIO", CONFORME A LO INDICADO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

**OCTAVA: AJUSTE DE COSTOS.**- LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL CONTRATO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS, AÚN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, DICHS COSTOS DEBERÁN SER AJUSTADOS, ATENDIENDO AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO: EL AJUSTE DE COSTOS SE LLEVARÁ A CABO MEDIANTE LA REVISIÓN DE CADA UNO DE LOS PRECIOS DEL CONTRATO PARA OBTENER DICHO AJUSTE.

EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO.

NO DARÁ LUGAR A AJUSTE DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

UNA VEZ QUE "EL MUNICIPIO" DETERMINE QUE ES PROCEDENTE EL \* AJUSTE DE COSTOS, SU CÁLCULO SE SUJETARÁ A LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS APLICABLES EN LA MATERIA.



# Municipio de Mineral del Chico, Hgo.

2016 - 2020



**CONTRATO No. MMCH-FAISM-I3P030-CTO-120-18**

## **CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE DOS AGUAS (1a ETAPA)**

CUANDO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SE REQUIERA LA REALIZACIÓN DE CANTIDADES ADICIONALES, ÉSTAS SE PAGARÁN A LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS ORIGINALMENTE; TRATÁNDOSE DE CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DEL CONTRATO INICIAL SUS PRECIOS UNITARIOS DEBERÁN SER CONCILIADOS Y AUTORIZADOS, PREVIAMENTE A SU PAGO.

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, DEBERÁ CUBRIRSE POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "EL MUNICIPIO" RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCION RESPECTIVO.

LOS AJUSTES SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO O, EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", CON RESPECTO AL PROGRAMA CONVENIDO.

CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBIERA ESTAR PENDIENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO.

PARA EFECTOS DE LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS, LA FECHA DE ORIGEN DE LOS PRECIOS SERÁ LA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERÁN CALCULADOS CON BASE EN LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINE EL BANCO DE MÉXICO. CUANDO LOS INDICES QUE REQUIERA "EL CONTRATISTA" Y "EL MUNICIPIO" NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MEXICO. "EL MUNICIPIO" PROCEDERÁ A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUE, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE EXPIDA EL BANCO DE MÉXICO.

LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO; EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS QUE "EL CONTRATISTA" HAYA CONSIDERADO EN SU PROPUESTA.

**RECEPCIÓN Y FINIQUITO DE LOS TRABAJOS.- LA RECEPCIÓN Y FINIQUITO DE LOS TRABAJOS SE RELIZARÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; ASI COMO BAJO LAS MODALIDADES QUE LA MISMA PREVE. RESERVÁNDOSE "EL MUNICIPIO" EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS.**



# Municipio de Mineral del Chico, Hgo.

2016 - 2020



**CONTRATO No. MMCH-FAISM-I3P030-CTO-120-18**

## **CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE DOS AGUAS (1a ETAPA)**

PARA TAL EFECTO "EL CONTRATISTA" NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "EL MUNICIPIO" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. "EL MUNICIPIO" VERIFICARÁ LA DEBIDA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES, A LA NOTIFICACIÓN DE LA TERMINACIÓN, QUE LOS TRABAJOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS.

LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS SE HARÁN DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HAYA VERIFICADO SU TERMINACIÓN LEVANTÁNDOSE EL ACTA RESPECTIVA, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO SU RESPONSABILIDAD.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIEREN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

DECIMA: REPRESENTANTE DE "EL MUNICIPIO" Y DE "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE, QUE ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN O REMOCIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

ASI MISMO, "EL MUNICIPIO", ESTABLECERÁ LA RESIDENCIA DE OBRA CON ANTERIORIDAD A LA INICIACIÓN DE LA MISMA , QUIEN FUNGIRÁ COMO SU REPRESENTANTE ANTE "EL CONTRATISTA", Y SERÁ EL RESPOSABLE DIRECTO DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LA APROBACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA"; ESTA RESIDENCIA DE OBRA DEBERÁ ESTAR UBICADA EN EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS; ASI MISMO, TENDRÁ LAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES QUE LE OTORGA LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO.

CUANDO LA SUPERVISIÓN SEA REALIZADA POR CONTRATO, LA APROBACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PARA EFECTOS DE PAGO DEBERÁ SER AUTORIZADA POR LA RESIDENCIA DE OBRA DE "EL MUNICIPIO".

### DECIMA

PRIMERA: RELACIONES LABORALES.- "EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.





CONTRATO No. MMCH-FAISM-I3P030-CTO-120-18

CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE DOS AGUAS (1a ETAPA)

"EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL MUNICIPIO", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO.

DECIMA

SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA MOTIVO DEL CONTRATO CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN LAS LEYES NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA, Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO", ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL MUNICIPIO" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO" EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

DECIMA

TERCERA: PENAS CONVENCIONALES.- "EL MUNICIPIO" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LAS OBRAS, OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL "EL MUNICIPIO" COMPARARÁ PERIODICAMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS; SI COMO CONSECUENCIA DE DICHA COMPARACIÓN EL AVANCE DE LAS OBRAS ES MENOR QUE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE "EL MUNICIPIO" PROCEDERÁ A:

I.- RETENER EN TOTAL EL CINCO AL MILLAR DE LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA Y EL IMPORTE DE LA QUE DEBIÓ REALIZARSE, MULTIPLICANDO POR EL NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS, DESDE LA FECHA DE INICIACIÓN DE LAS OBRAS, HASTA LA DE LA REVISIÓN, POR LO TANTO, MENSUALMENTE, SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA, A FIN DE QUE LA RETENCIÓN TOTAL SEA LA PROCEDENTE.

SI AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO MES DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN FAVOR DEL ERARIO ESTATAL, COMO PENA CONVENCIONAL POR EL RETARDO EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

II.- APLICAR PARA EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, UNA PENA CONVENCIONAL, CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL CINCO AL MILLAR DEL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA POR CADA DÍA DE RETRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS Y RECIBIDAS A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO".

*out*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*3*

*[Handwritten signature]*



CONTRATO No. MMCH-FAISM-I3P030-CTO-120-18

CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE DOS AGUAS (1a ETAPA)

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, QUE A JUICIO DE "EL MUNICIPIO", NO SEA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA".

INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, "EL MUNICIPIO" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO.

LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN A "EL CONTRATISTA" SE HARÁN EFECTIVAS CON CARGO A LAS CANTIDADES QUE LE HAYAN SIDO RETENIDAS, APLICANDO ADEMÁS, SI DA LUGAR A ELLO, LA FIANZA OTORGADA CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA CLAÚSULA DÉCIMA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA

CUARTA: OTRAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES DE AVANCE DE OBRA QUE SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES.

A).- EL CINCO AL MILLAR DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN DE TRABAJO SEGÚN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO COMO DERECHOS POR EL SERVICIO INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, QUE CORRESPONDE A LA CONTRALORÍA DEL ESTADO.

B).- 1% OBRAS DE BENEFICIO SOCIAL, ARTICULO 118 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE HIDALGO.

DECIMA

QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LA OBRA CONTRATADA POR CUALQUIER CAUSA JUSTIFICADA, LA CUAL NO PODRÁ PRORROGARSE O SER INDEFINIDA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

ASI MISMO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS. Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL MUNICIPIO, O BIÉN NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.

DECIMA

SEXTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA" DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA".

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top and several initials below.



## CONTRATO No. MMCH-FAISM-I3P030-CTO-120-18

### CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE DOS AGUAS (1a ETAPA)

LA CONTRAVENCION A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO DAN DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA, SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL MUNICIPIO", ADEMÁS DE QUE LE APLIQUEN A "EL CONTRATISTA" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO, Y QUE SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE CUANDO "EL MUNICIPIO" DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LA DECISIÓN CORRESPONDIENTE SE COMUNICARÁ A "EL CONTRATISTA, EXPONIENDO SUS RAZONES, QUE AL EFECTO SE TUVIEREN PARA QUE ESTE, DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN CUYO CASO "EL MUNICIPIO" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE, DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE "EL CONTRATISTA".

EN LA SUSPENSIÓN, RESCISIÓN ADMINISTRATIVA O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVARÁ LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS APLICABLES.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" PODRÁ SUSPENDER LA OBRA, EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, LO SOLICITARÁ A "EL MUNICIPIO", EL CUAL DECIDIRÁ DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD; EN CASO DE NEGATIVIDAD, SERÁ NECESARIO QUE "EL CONTRATISTA" OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

#### DECIMA

SEPTIMA: AMORTIZACIÓN DE ANTICIPOS EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "EL CONTRATISTA", DEBERÁ REINTEGRAR A "EL MUNICIPIO" EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESCISIÓN; EL SALDO POR AMORTIZAR DEL (OS) ANTICIPO (S) RECIBIDO (S), CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS; EN CASO CONTRARIO, DE QUE "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR, EN EL PLAZO SEÑALADO, DEBERÁ CUBRIR LOS CARGOS QUE RESULTEN CONFORME A LO SEÑALADO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO.



# Municipio de Mineral del Chico, Hgo.

2016 - 2020



CONTRATO No. MMCH-FAISM-I3P030-CTO-120-18

## CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE DOS AGUAS (1a ETAPA)

### DECIMA

OCTAVA: "EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE MEDIO AMBIENTE; QUE RIJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE "EL MUNICIPIO". LAS RESPONSABILIDADES Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR SU INOBSERVANCIA, SERÁN A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

### DECIMA

NOVENA: LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAÚSULAS Y ANEXOS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGUMENTO, LAS REGLAS GENERALES PARA SU CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE LE SEAN APLICABLES.

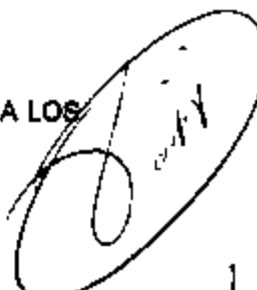
VIGESIMA: JURISDICCION: PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACION VIGENTE EN LA MATERIA, ASÍ COMO A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE PACHUCA ESTADO DE HIDALGO; POR LO TANTO, "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIERA OTRA CAUSA.

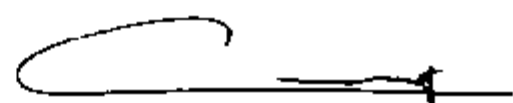
EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN MINERAL DEL CHICO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2018.


 "LA CONVOCANTE"  
 FRANCISCO BALTAZAR MONZALVO  
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
 2016 2020

POR "LA EMPRESA"

  
 C. EDGAR LÓPEZ RÍOS  
 REPRESENTANTE LEGAL


  

CONTRATO No. MMCH-FAISM-I3P030-CTO-120-18

CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE DOS AGUAS (1ª ETAPA)

TESTIGOS



**C. FANNY VALENCIA PEREZ**  
SINDICA PROCURADORA



**ING. ABEL ANGEL LOPEZ HERNÁNDEZ**  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS



**LIC. LUCIANO BAVO MEJIA PEREZ**  
CONTRALOR MUNICIPAL

ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO DE LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE DOS AGUAS (1ª ETAPA), EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DEL CHICO, EN EL ESTADO DE HIDALGO, POR LA CANTIDAD DE \$ 898,474.94 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 94/100 M.N.) INCLUYENDO EL I.V.A., CON VIGENCIA DE EJECUCIÓN DE 12 DÍAS NATURALES, PERIODO COMPRENDIDO DEL 20 DE DICIEMBRE DEL 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MINERAL DEL CHICO, HIDALGO, REPRESENTADA POR EL C. FERNANDO BALTAZAR MONZALVO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA C. EDGAR RÍOS LÓPEZ.